



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID (FECOMA) DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- Objetivos, características y beneficiarios

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de ejecución de la legislación laboral a través del artículo 149.1. 7º de la Constitución Española.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que ostenta las competencias autonómicas en materia laboral, considera como objetivo prioritario promover, a través de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, el diseño de fórmulas para mejorar y desarrollar la economía social de la Región con el fin de mejorar la competitividad de las entidades y empresas que la conforman, y de las cooperativas en particular, como modelo de desarrollo económico que muestra mayor resistencia ante situaciones de convulsión económica.

La Estrategia Madrid por el Empleo, aprobada con la participación de los interlocutores sociales y de las principales asociaciones de autónomos y de la economía social, ha incluido entre sus objetivos prioritarios, el apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la economía social en general, y de las cooperativas en particular, mediante la configuración de los instrumentos precisos que permitan, tanto la creación y puesta en marcha de cooperativas, como la consolidación y aumento de la competitividad del tejido existente.

Es en ese punto donde se enmarca la subvención a la Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA), al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siéndole de aplicación lo establecido en dicho texto legal, así como los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se instrumentará en forma de convenio, en el que se definen los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y FECOMA.

El objetivo es desarrollar actuaciones que promuevan y difundan el cooperativismo, las relaciones intercooperativas, la formación de sus socios y trabajadores en los valores y principios cooperativos, y la promoción cultural, profesional y asistencial de sus socios, de sus trabajadores y del entorno local en el que se desarrollan.





Comunidad de Madrid

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID (FECOMA) DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El presente Plan Estratégico tiene la finalidad de facilitar el fomento del cooperativismo, mediante la realización de actuaciones que promuevan y difundan el sector, las relaciones intercooperativas, la formación de sus socios y trabajadores en los valores y principios cooperativos, y la promoción cultural, profesional y asistencial de sus socios, de sus trabajadores y del entorno local en el que se desarrollan.

El artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación cuando las subvenciones se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Se aprueba el Plan Estratégico para la concesión a la Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA) de una subvención para la realización de actuaciones de fomento del cooperativismo en la Comunidad de Madrid, que figura como Anexo.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.06.21 14:48:26 CEST
Huella dig.: ed8891331fc990221ea90060090a27c518b1f5d7



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908809855096899710814



Comunidad de Madrid

En concreto, los fondos irán destinados a la puesta en marcha, por parte de FECOMA, como beneficiaria de la subvención, de las siguientes actuaciones:

- Proyectos de fomento de las cooperativas de la Comunidad de Madrid, y de sus productos.
- Actuaciones directamente vinculadas a la creación y puesta en marcha de nuevas cooperativas.
- Actuaciones que faciliten el relevo de negocios y la transformación de empresas en dificultades en cooperativas.
- Campañas de promoción del cooperativismo de la Comunidad de Madrid.
- Actuaciones de promoción y desarrollo del cooperativismo en zonas rurales y municipios de reducida población.
- Acciones de formación de los socios y trabajadores de las cooperativas, en los valores y principios del cooperativismo.
- Desarrollo de la Ventanilla Única de la Economía Social: prestación de servicios de asesoramiento especializado que permita dar a conocer las distintas posibilidades de emprender que ofrece la Economía Social y los beneficios e incentivos que existen en dicho ámbito.

El artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Señala asimismo el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid que, en estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

2.- Costes de realización

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid habilitará, a través de la cuenta extrapresupuestaria donde se acumulan los fondos provenientes de las reservas obligatorias de las cooperativas, consecuencia de su extinción o transformación, para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, la cantidad de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000 €).

3. Plazo y efectos de la subvención





Comunidad de Madrid

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid abonará la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, mediante los siguientes anticipos a cuenta:

1. Un 40% del total de la ayuda en 2018, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención durante 2018, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna.
2. El 60 % restante del total de la ayuda, en 2019, previa adecuada justificación de la utilización del total de la ayuda concedida en 2018. Este segundo pago supondrá también entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención durante 2019, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna. En el caso de que no se justificara la totalidad de la ayuda concedida en 2018, se descontará del restante de la ayuda prevista para 2019, el importe exacto que quedara por justificar.

Las actividades deberán realizarse durante los años 2018 y 2019.

4.- Fuentes de financiación

La aportación de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo con cargo a la Sección 20, del programa presupuestario 241N, subconcepto 48203, de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, previa modificación presupuestaria que refleje en dicho programa presupuestario y para 2018 la cantidad establecida en el presente convenio, proveniente de la cuenta extrapresupuestaria donde se acumulan los fondos provenientes de las reservas obligatorias de las cooperativas.

El 40% del importe total de la subvención se realizará con cargo al presupuesto de gasto de 2018. El 60% restante del total de la subvención, y siempre que se justifique adecuadamente el 40% concedido inicialmente, se realizará con cargo al presupuesto de gasto de 2019, previa generación del remanente de crédito habilitado para este cometido en el presupuesto de 2018 y no dispuesto.

La modificación presupuestaria se materializará a través de la habilitación contenida en el apartado 5 del artículo 5, relativo a los "Remanentes de Tesorería", de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2018, que establece que, "con carácter exclusivo para el ejercicio 2018, podrán aplicarse al presupuesto de gastos destinados al fomento de las cooperativas de la Comunidad de Madrid, mediante las modificaciones presupuestarias oportunas, los remanentes de tesorería afectados procedentes de aquellos ingresos de carácter finalista recaudado por la Comunidad de Madrid como consecuencia de la aplicación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de Madrid."

